B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda por la que se declaran bienes abandonados los depósitos del año 1980.

Se declaran de acuerdo con el vigente artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de enero de 1929 y reglas 81 y 82 de la Instrucción de la Caja General de Depósitos de 21 de marzo de 1989, bienes abandonados por sus dueños, susceptibles de prescripción y de ingresos de sus importes en el Tesoro Público, de los depósitos en metálico del año 1980, consignados en esta sucursal de la Caja General de Depósitos de Granada, otorgándose un plazo de treinta días para instar la rehabilitación por sus dueños o causahabientes con mejor derecho, expresándose los datos identificativos.

Fecha	Número	Propietario	Importe
29- 1-80	62011	La Estrella, S. A.	125.000
5- 2-80	61807	Boyfort, S. A.	128.538
23-10-80	63555	Enrique Ceres Contreras	117.850
22-12-80	63748	Gabinete de Estudios y Proyectos	93.550
27-11-80	63558	Juzgado de Primera Instancia número 2	88.612
20- 5-80	62502	Compañía Seguros La Equitativa	213.791
—	61687	Pablo García Serrano	130.620
14-11-80	63471	Andrés Mingo Vidal	77.135
6-10-80	63227	Alsina Graells Sur, S. A.	100.000
27- 8-80	63041	Juan García Carrasco	810.566
23- 6-80	62714	Transportes Alsina Graells Sur	100.000
23- 6-80	62713	Transportes Alsina Graells Sur	100.000
9- 6-80	62641	Transportes Alsina Graells Sur	100.000
17- 4-80	62240	Mohamed Chaki	111.350
12- 3-80	62040	Antonio Escámez Carrillo	272.000
8- 2-80	61829	La Igualada, Sociedad Cooperativa	96.038
14-11-80	63472	Antonio Burgos Única	187.026
14- 1-80	61652	Francisco Roja González	100.000
7- 5-80	62422	Pastor Peris y Cía.	108.168
24- 9-80	63164	Secretario Tribunal de Contrabando	211.000
—	63170	Luis Cuadros Vargas	785.800

Granada, 10 de enero de 2001.—Pilar Fernández Marín.—7.841.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre reversión de terrenos pertenecientes a la línea férrea Zamora-A Coruña, en el término municipal de Ourense, entre los puntos kilométricos 245,527 al 245,910.

Al no haberse podido practicar en el domicilio de todos los posibles interesados, por el presente se notifica a los herederos legales de doña Josefa y doña María Rodríguez Sanjurjo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Dirección General de Ferrocarriles (plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid), se está instruyendo el expediente 166-Renfe/99 sobre la citada reversión, pudiendo personarse los interesados en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ourense, apercibiéndose de que, de no atender este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con los interesados personados en el expediente hasta el presente momento.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—Manuel Niño González, Director general de Ferrocarriles.—8.930.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre expediente de información pública del estudio informativo de clave EI.1-M-51-DC. N-III. Tramo: Variante entre la M-40 y la zona de Arganda-Perales de Tajuña. Actuaciones en la N-III.

El reseñado estudio informativo aprobado provisonalmente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 18 de enero de 2001, en cuya resolución se hace constar:

1. Que el estudio informativo de referencia cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) para los estudios informativos y con los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Que se ha seleccionado como opción a desarrollar la alternativa 5 del estudio informativo, consistente en la ampliación a tres carriles en las calzadas principales y construcción de la vías de servicio de la margen izquierda hasta el río Jarama y la de la margen derecha hasta el punto kilométrico 14.

3. Que la información objeto del estudio lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, así como su modificación por el Real Decreto-ley 9/2000 y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Que toda nueva calzada tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, de 29 de julio, se somete el meritado estudio a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la Aprobación Provisional del Estudio Informativo.

El Estudio Informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid), y en los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Perales de Tajuña y Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 2001.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.—8.921.

Resolución de la Tercera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, de 21 de febrero de 2001, por la que a efectos expropiatorios se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto constructivo «Remodelación de la estación de mercancías de San Roque. Fase I».

El proyecto constructivo «Remodelación de la estación de mercancías de San Roque. Fase I» está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que en virtud de su artículo 153